

### DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador

### **GESTIÓN DIRECTIVA**

### SANCIÓN ORDENANZA

Versión. 0

Vigencia: 07-2014

Pereira, diciembre veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

### SESIONES EXTRAORDINARIAS

### SANCIONADA

ORDENANZA NÚMERO 030 (Diciembre 14 del 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 002 DEL 27 DE FEBRERO DEL 2018, CREADORA DE LA CUENTA ESPECIAL PARA EL FOMENTO A LA EDUCACION SUPERIOR "SÚMALE A LA EDUCACION SUPERIOR"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OR MANUEL TAMAYO VARGAS

Gobernado

OLGA BEATRIZ RUIZ SIERRA

Secretaria Jurídica

Revisó:

Renán Sánchez Álvarez

Director de Gestión Legal y Defensa Judicial

Proyectó:

Diana Milley Cruz Escobar Profesional Especializado

ALCOHOL: A MARKET

38/10-30/00 - LH

## SANCIONAS

LO ST 197 TO 1 ME CONTAINE DE CONTAINE DE CONTAINE DE CONTAINE DE CONTAINE DE CONTRAINE DE CONTR



### SESIONES EXTRAORDINARIAS ORDENANZA NUMERO 030

(Diciembre 14 de 2022)

# POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 002 DEL 27 DE FEBRERO DEL 2018, CREADORA DE LA CUENTA ESPECIAL PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR "SÚMALE A LA EDUCACIÓN SUPERIOR"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 299 y 300 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 01 de 1996 y la Ley 2200 de 2022.

#### ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear la cuenta especial para el Fomento a la Educación Superior "SÚMALE A LA EDUCACIÓN SUPERIOR", adscrita al Fondo Departamental de Educación con el fin de estimular el ingreso, permanencia y graduación, en programas de pregrado en los ciclos de Técnica Profesional, Tecnológico y/o Profesional de los estudiantes vinculados al nivel de educación media y/o a los egresados de las Instituciones Educativas de los Municipios no Certificados del Departamento de Risaralda y registrados en la base de datos certificada por el Departamento Nacional de Planeación-DNP a través del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales—SISBEN.

ARTICULO SEGUNDO: RECURSOS. Son recursos de la cuenta especial para el Fomento a la Educación Superior "SÚMALE A LA EDUCACIÓN SUPERIOR", los siguientes:

- a. Recursos propios del departamento que se le asigne anualmente en su presupuesto, de acuerdo a la programación que proyecte anualmente la Secretaria de Educación Departamental.
- b. Transferencias de la nación.
- c. Recursos de Instituciones de Educación Superior
- d. Recursos de las Administraciones Municipales
- e. Otras fuentes de financiación

PARAGRAFO 1º: La Secretaría de Educación Departamental promoverá alianzas con las instituciones de Educación superior a fin que estas ofrezcan incentivos, beneficios, descuentos o subvenciones entre otros, para



los beneficiarios La cuenta especial para el Fomento a la Educación Superior "SÚMALE A LA EDUCACIÓN SUPERIOR"

PARÁGRAFO 2º: La administración de la cuenta especial para el Fomento a la Educación Superior "SÚMALE A LA EDUCACIÓN SUPERIOR" corresponderá al ordenador del gasto de los recursos del Sector Educativo y el manejo estará regido por el Estatuto Orgánico del Presupuesto y sus Decretos Reglamentarios.

ARTICULO TERCERO: RUBROS Y CUANTÍAS A COFINANCIAR. La cuenta especial para el fomento a la educación superior "SÚMALE A LA EDUCACIÓN SUPERIOR" cofinanciará mediante créditos educativos condonables, el ingreso, permanecía y graduación en uno de los programas de pregrado que se desarrollan a través de los ciclos de Técnico Profesional, Tecnología y Profesional, desarrollados mediante distintas modalidades tales como: Presencial, a Distancia, Virtual y Dual.

La cofinanciación comprenderá los siguientes criterios, rubros y cuantías:

 MATRÍCULA SEMESTRAL. El valor de la matrícula a cofinanciar en el nivel de pregrado en los ciclos de Técnico Profesional, Tecnológico y Profesional se establece a partir del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente – SMLMV de la vigencia fiscal. (Ver cuadro):

Cuadro: Valores de la matrícula a cofinanciar en los programas de pregrado

Ciclos de Educación Superior	Duración	SMLMV	Observaciones
Ciclo de Técnico Profesional	4 semestres	Hasta 1.0 SMLMV	Este ciclo se realiza a través del proceso de articulación entre el nivel de educación media con la educación superior. Comprende los estudiantes de 10 y 11 grado. Permite obtener la Doble Titulación. (Bachiller y Técnico Profesional).



Ciclos de Educación Superior	Duración	SMLMV	Observaciones
Ciclo de Tecnología	Entre 6 a 7 semestres	Hasta 1.5 SMLMV	Para los beneficiarios que vienen vinculados a los Programas de Técnico Profesional a través del proceso de articulación entre el nivel de educación media con la educación superior, el tiempo de duración de este ciclo es entre dos o tres semestres.  El ciclo tiene una duración de 6 semestres, cuando el egresado no viene de los procesos de articulación entre el nivel de educación media con la superior con la técnica profesional.
Ciclo Profesional	Duración entre 9 a 13 Semestres	Hasta 2.5 SMLMV	El tiempo de duración de este ciclo depende del Programa Académico por el que se opte.

PARÁGRAFO 1: La durabilidad de los Programas Académicos son aprobados por el Ministerio de Educación Nacional, acorde a las mallas curriculares presentadas por las Universidades, y puedan ser desarrolladas por ciclos propedéuticos.

PARÁGRAFO 2: Los programas de Técnico profesional son desarrollados a través del proceso de articulación entre el nivel de educación media con la educación superior. Se inicia con las estudiantes de grado décimo, terminado con la doble titulación de los estudiantes, otorgadas por la Institución Educativa y la Universidad.

- 2. PAGOS DE LAS PRUEBAS SABER T Y T: Se financia el pago de las pruebas para aquellos estudiantes que vienen vinculados al proceso de articulación entre el nivel de educación media con la educación superior y su continuidad en el ciclo tecnológico.
- 3. DERECHOS DE GRADO: Se cofinanciará el 50% de los Derechos de Grado para aquellos estudiantes vinculados a los Programas de Técnico Profesional, Tecnología y Profesional a través de los procesos de articulación con el nivel de educación media.
- 4. APOYO ECONÓMICO DE SOSTENIMIENTO: Se pagará semestralmente hasta un (1) salario mínimo legal vigente (SMLV); comprende el pago de textos, materiales



de estudio, manutención y transporte, para aquellos beneficiarios que por naturaleza de sus programas y/o líneas de acción que se vinculen se tengan que desplazar de su lugar de residencia.

PARÁGRAFO: La cuenta especial para el fomento a la Educación Superior "SÚMALE A LA EDUCACIÓN SUPERIOR", no cofinanciará cursos de extensión, nivelación académica, ni créditos académicos adicionales o perdidos por el beneficiario

ARTÍCULO CUARTO: Los objetivos de la cuenta especial para el Fomento a la Educación Superior "SÚMALE A LA EDUCACIÓN SUPERIOR" "son:

Objetivo General: Promover el ingreso, permanencia y graduación en los Programas Académicos de Pregrado a través de los ciclos de Técnica Profesional, ciclo de Tecnología y/o profesional de la población estudiantil o egresados de las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento.

### Objetivos Específicos:

- Incentivar y propiciar una mayor equidad en la población inscrita en el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales de los municipios no certificados del Departamento para que ingresen, permanezcan y se gradúen en alguna de los Programas Académicos de Pregrado a través de:
  - a. Programa de Técnica Profesional, una vez aprueben la educación básica y se vinculen a través de los procesos de articulación entre el nivel de educación media con la educación superior.
  - b. Programas Académicos de Tecnología, una vez hayan egresado del nivel de educación media y
  - c. Programas Académicos del ciclo Profesional, una vez hayan egresado del nivel de educación media.
- Promover en la población de los municipios no certificados del Departamento, su permanencia en la región, al encontrar oportunidades de educación superior en su municipio o municipios circunvecinos, disminuyendo las posibilidades de su éxodo a las ciudades capitales y los costos.
- 3. Contribuir al incremento de los índices de competitividad de la región a través de la formación del talento humano calificado,



acorde con las vocaciones económicas de las regiones y los requerimientos de la sociedad.

- 4. Fortalecer y consolidar el proceso de articulación entre el nivel de educación media con la educación superior.
- 5. Fortalecer los programas de regionalización de la educación superior en el departamento de Risaralda.
- Contribuir para la formación de una oferta laboral calificada, en los ciclos Técnica Profesional, Tecnológico y/o Profesional, que den respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

ARTÍCULO QUINTO: BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarios de la cuenta especial para el Fomento a la Educación Superior "SUMALE A LA EDUCACIÓN SUPERIOR", las siguientes personas;

- Estudiantes o egresados de las Instituciones Educativas de los municipios no Certificados del departamento de Risaralda y registrados en la base de datos certificada por el Departamento Nacional de Planeación -DNP a través del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN en el municipio de residencia y/o graduación.
- Ciudadanos del Departamento de Risaralda que sean oriundos de uno de los municipios no certificados y/o que tengan arraigo y permanencia educativa en la básica secundaria (arraigo por 4 años) en una de las instituciones educativas oficiales del respectivo municipio.
- 3. Quienes cumplan con los demás requisitos exigidos por las Instituciones de Educación Superior.

ARTÍCULO SEXTO: Líneas de acción: Para cumplir con los objetivos, de la cuenta especial para el Fomento a la Educación Superior "SÚMALE A LA EDUCACIÓN SUPERIOR" se orientará principalmente hacia las siguientes líneas de acción:

- Incentivo a la excelencia académica: Se beneficiarán anualmente estudiantes egresados de las instituciones educativas de los municipios no certificados del departamento que hayan obtenido los mejores resultados según las PRUEBAS SABER 11º o las que hagan sus veces.
- Programas Técnicos Profesionales o Tecnológicos (T y T): Se beneficiaran estudiantes del nivel de educación media de las



Instituciones Educativas que se encuentren desarrollando procesos de articulación con la Educación Superior. Así mismo se podrán beneficiar estudiantes egresados sin interesar el carácter de la educación media (Académica o Técnica).

 Programas del Ciclo Profesional: Se beneficiaran Estudiantes o egresados de las Instituciones Educativas de los municipios no Certificados del Departamento de Risaralda.

PARAGRAFO: El acceso a cualquiera de las líneas de acción se podrá hacer en cualquiera de las ofertas de educación superior tradicionales o a través de los Modelos flexibles de la oferta en educación superior, entre los que se encuentran: Universidades para la Paz, Nodos, Centros Regionales de Educación Superior CERES u otros que de acuerdo con la demanda puedan surgir y se beneficiaran estudiantes egresados de los municipios según la jurisdicción del respectivo Modelo Flexible.

ARTÍCULO SEPTIMO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Risaralda, por el término de tres (3) meses para que modifique la Resolución No. 0431 del 23-08-2018 "Por la cual se expide el reglamento que define los requisitos y criterios para acceder a los beneficios de la cuenta especial para el fomento a la educación superior "SÚMALE A LA EDUCACIÓN SUPERIOR" y sus complementarias, en los términos de esta Ordenanza.

**PARÁGRAFO.** La anterior autorización se extiende para que se efectúen los ajustes presupuestales pertinentes, que se socializará en la Asamblea Departamental para el correspondiente visto bueno de la comisión tercera.

ARTÍCULO OCTAVO. Los artículos de la ordenanza 002 de 2018, que no fueron modificados en el presente proyecto de ordenanza seguirán vigentes y serán incluidos en la ordenanza aprobada.

ARTICULO NOVENO. Vigencia. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Pereira a los catorde (14) días del mes de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022) /

PAOLA ANDREA NIETO LONDOÑO

OSCAR FABIAN VALENCIA CIRÓ

Secretario General

Presidente